



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 01 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

Armenia Q., 16 de enero de 2023.

Sonia Edit Mejia Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: FABIAN ANDRES GALVIS
DEMANDADOS: FABIOLA PARRA
ASEGURADORA SURA
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00607-00

A través de su apoderado judicial y en término oportuno, el demandante **FABIAN ANDRES GALVIS**, allega escrito de subsanación de la demanda; sin embargo, el despacho observa que ante el requerimiento efectuado en auto del 24 de noviembre de 2023, en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del asunto, teniendo en cuenta el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación (Art 26 núm. 1 C.G.P.), estimó la misma en la suma de **\$232.175.836**, suma que correspondería a un proceso de mayor cuantía (150 S.M.M.L.V al año 2023).

Por lo anterior, de conformidad con el numeral primero del artículo 20 del Código General del proceso, la competencia para conocer del presente asunto correspondería al Juez Civil del Circuito en primera instancia, y ante esa circunstancia, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 90 ibídem, se deberá rechazar la demanda, por carecer este Operador Judicial de competencia para conocer del asunto.

Bajo los anteriores argumentos, se procederá a rechazar la demanda, y por ende, se ordenará remitir el expediente al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO** de la ciudad (**REPARTO**), de conformidad con el artículo 90 Ibídem, por ser éste el competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que presenta mediante apoderado judicial el señor **FABIAN ANDRES GALVIS**, en contra de la señora **FABIOLA PARRA** y **ASEGURADORA SURA**, Por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO** de la ciudad (**REPARTO**), para que allí se asuma su conocimiento, una vez notificado y ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c272e5aa5749eb355b90d1d029b4a7662019dee9eb143e0a287864a82706200**

Documento generado en 16/01/2024 08:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>